

## **SAT envía cartas orientación a sujetos obligados que realizan Actividades Vulnerables**



Mediante un comunicado, en días pasados, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) envió una gran cantidad de cartas orientación a sujetos obligados dados de alta en actividades consideradas como vulnerables, con el objeto de informarles sobre la importancia de cumplir con sus obligaciones, así como de las implicaciones y consecuencias de no hacerlo.

En este sentido, El SAT busca fomentar buenas prácticas, fortalecer la educación, supervisión y orientación de los sujetos obligados y, con ello, prevenir e identificar actos u operaciones vinculadas con recursos de procedencia ilícita.



De acuerdo con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, las actividades consideradas como vulnerables son:

- Juegos con apuesta, concursos o sorteos
- Tarjetas de servicios y prepagadas
- Cheques de viajero
- Préstamos o créditos por instituciones no financieras
- Servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles
- Comercialización de metales y piedras preciosas, joyas y relojes
- Subasta o venta de obras de arte
- Comercialización de vehículos aéreos, marítimos o terrestres
- Servicios de blindaje de autos o inmuebles
- Traslado o custodia de valores y dinero
- Servicios profesionales para realizar acciones a nombre de un cliente
- Servicios de fe pública
- Recepción de donativos por organizaciones sin fines de lucro (OSFL)
- Servicios de comercio exterior (agente o apoderado aduanal)
- Derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles
- Proveedores de activos virtuales



## Sanciones LFPIORPI

Como se puede observar, es muy común las empresas o personas físicas realicen alguna de las actividades vulnerables señaladas en la LFPIORPI (Ley Antilavado), ya que dentro de las mismas se encuentran actividades u operaciones cotidianas que realizan los contribuyentes de manera diaria.

Cabe mencionar, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con las actividades vulnerables son cuantiosas, pueden ser desde \$21,714 hasta el 100% del valor del acto u operación.

Así las cosas, sugerimos verificar si realiza alguna de las citadas actividades y, en su caso, si existe alguna obligación que se deba cumplir en términos de la LFPIORPI, con la finalidad de determinar si está obligado a presentar avisos de actividades vulnerables o realizar una corrección espontánea en el cumplimiento de dichas obligaciones.

Finalmente, con estas acciones, el SAT desea intensificar sus esfuerzos en el combate a la delincuencia organizada, da cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por México como miembro del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y promueve una cultura de cumplimiento de obligaciones en materia de Actividades Vulnerables, en apego a la legislación aplicable.





## NOTA EDITORIAL:

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 55-52-54-03-55; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.